

# **“PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO” (Aplicación Práctica)**

# EL PROCESO LABORAL COMO GARANTÍA DE LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES

El proceso laboral, se ha dicho “Es directa consecuencia de la inadaptación del proceso civil común para resolver adecuadamente los litigios de trabajo” (Rodríguez Piñero)

(Leer: De Herodes a Pilatos. El Sistema de Justicia laboral guatemalteco. De los Investigadores: Lesbia Guadalupe Amézquita Garnica y Efren Emigdio Sandoval Sanabria, de MSICG)

Lo anterior nos hace recordar que el Código Civil Guatemalteco de 1877, regulaba en el libro CUARTO, título II la institución que se denomina “Locación de Servicios” y establecía: “Puede una persona obligada a prestar a otra su servicio personal o de industria durante cierto tiempo o para una empresa determinada” y parafraseando otra norma, regulaba que los salarios eran convencionales y que cuando faltare el documento de la convención, el señor (patrono) era creído sobre su palabra en cuanto a la cantidad. Esto nos hace confirmar que al no haber una adecuada legislación sustantiva ni procesal en materia laboral, esos derechos sustantivos civilistas no se inspiraban en principios de justicia social y al incoar el proceso para reclamar derechos, dicha acción se generaba con total ausencia de los principios rectores propios del proceso laboral:

La ley del Trabajo contenida en el Decreto 1434 del 24 de abril de 1926. Regulaba que los conflictos laborales debían sustanciarse a través del procedimiento común y que incluso se aplicaban las normas de la locación de servicios.

## LA JURISDICCION CIVIL

La Jurisdicción civil que se caracteriza por:

- Ser complicada
- Lenta
- Costosa y
- Formalista

Se mostró desde los albores del sistema capitalista como un cauce inadecuado para sustanciar las pretensiones deducidas por el trabajador y la situación de una clara inferioridad frente al patrono demandado que podía soportar el formalismo y rigidez del cauce procesal común y de ahí la necesidad de que el Derecho del Trabajo requiera sustentarse en principios de justicia social, principios informadores, procedimientos propios, instituciones propias y órganos jurisdiccionales especiales.

## EL CARÁCTER INESCINDIBLE DEL DERECHO PROCESAL LABORAL Y EL DERECHO LABORAL SUSTANTIVO

El Derecho Procesal Laboral y el Derecho Laboral Sustantivo son inescindibles, actuando aquel como un instrumento para los fines pretendidos por el Derecho Sustantivo Laboral. Lo anterior nos permite concluir que el proceso laboral, queda diseñado como la garantía de efectividad de los derechos materiales reconocidos por el derecho del trabajo y de la Seguridad Social.

## *BASE DEL PROCESO DEL TRABAJO*

Se debe partir en establecer que es: **LA IGUALDAD REAL ENTRE LAS PARTES LITIGANTES.**

Para proceder al examen de los principios informadores del proceso laboral y su aplicación práctica, antes es importante advertir:

- a) Que existe una igualdad de carácter formal
- b) Pero no de carácter material.

Es decir existe una desigualdad económica entre los contratantes y litigantes; y precisamente por ello es que el Derecho de Trabajo se inspira en principios de justicia social otorgándole a los trabajadores una protección jurídica preferente, a partir del principio “protectorio”, que trata de compensar esa desigualdad económica de los trabajadores frente al patrono, así también que:

- Constituye un minimum de garantías sociales del trabajador, IRRENUNCIABLES
- Es necesario e imperativo, osea de aplicación forzosa, en cuanto a prestaciones mínimas que concede la Ley.
- Es realista y objetivo: Estudia al individuo en su realidad social.
- Es una rama del Derecho Público. Al aplicarse el interés privado debe ceder ante el interés social o colectivo.
- Es democrático: Porque se orienta a obtener la dignificación del trabajador

# LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Los principios filosóficos (características ideológicas) en que se inspira nuestra legislación laboral, en nada desdibuja el derecho a la TUTELA JUDICIAL EFECTIVA que se le conoce como el DERECHO DE IGUALDAD REAL, el que debe garantizar por igual a patronos y trabajadores, lo siguiente:

- Tribunales imparciales
- Derecho de Defensa
- Derecho de ser oídos
- Derecho a ser informados de las resoluciones
- Derecho de ofrecer pruebas
- Derecho de recurrir
- Derecho de presentar alegatos

Partiendo de la necesaria garantía de la IGUALDAD REAL de las partes litigantes, los diferentes SISTEMAS JURÍDICOS se inclinan por mantener que en el procedimiento laboral PRIMA LA ORALIDAD sobre la escritura, conclusión esta, de la que se derivan las restantes notas que caracterizan el citado procedimiento y que son:

- La celeridad
- La inmediación
- La concentración



-De congruencia  
-De economía procesal  
-De preclusión  
-Impulso procesal de oficio  
-De apreciación de la prueba en conciencia

-De primacía de la realidad  
-De especialidad de la jurisdicción laboral  
-De publicidad  
-Gratuidad  
-De Favor o indubio pro-operario

Insistiendo en la oralidad es evidente advertir que con la aplicación de ese principio, prima la palabra hablada, lo que se materializará mediante el sistema de audiencias que contempla el proceso laboral y que traerá como resultado que la resolución solo puede basarse en el material procesal aportado oralmente.

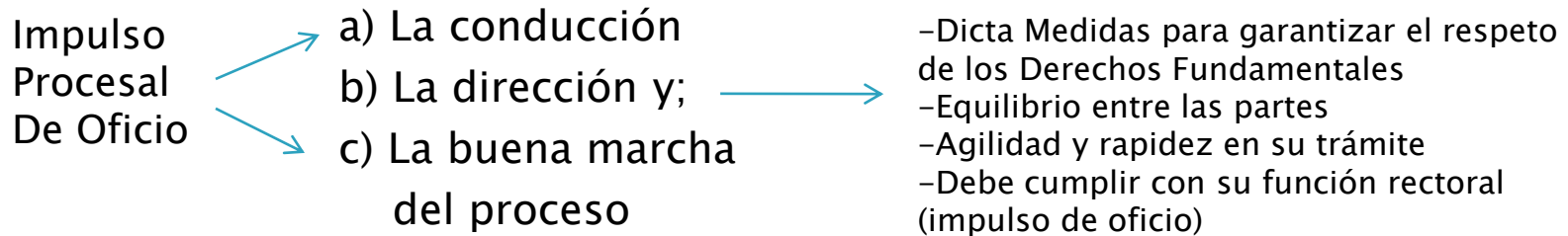
La aplicación por los jueces de los principios informadores del procedimiento laboral, deben garantizar un proceso que se caracterice por:

- a) Su Eficiencia
- b) Rapidez y
- c) Eficacia



1. La aplicación de los principios informadores del proceso laboral debe influir en los administradores de justicia laboral, de tal manera que los jueces deben jugar un rol:

- Activo
- Dinámico y
- Dar efectivo cumplimiento a su función directa y personal que es:



2. Lo anterior permite que el conflicto laboral se resuelva con la plena garantía de la Tutela Judicial y el debido proceso, sin olvidar el juzgador la aplicación también de los principios generales del derecho laboral, que lo integran a la vez las características ideológicas en que se inspira el Código de Trabajo. Al respecto la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes números 1545-2007, 112-2007 y 2581-2007, sentencias de fechas 16 de Octubre, 10 de Agosto de 2007 y 26 de Marzo de 2008, asentó el siguiente criterio: “Los principios generales del Derecho de

...Trabajo son pautas superiores emanadas, de la conciencia social sobre la organización jurídica que en materia laboral tiene una sociedad. Fundamentan el ordenamiento jurídico y orientan al juez o al interprete de la norma, son las reglas inmutables e ideas esenciales que forman las bases sobre las cuales se sustenta todo el ordenamiento jurídico laboral. Su finalidad es proteger la dignidad del Trabajador y proyectar su eficacia, tanto al iniciarse el vinculo laboral, como durante su desarrollo y al momento de su extinción”

# PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA POSICIÓN DE LAS PARTES

Los Principios Informadores del proceso laboral constituyen las directrices que orientan el desarrollo de los procedimientos laborales. Además de los antes referidos, se reconocen otros principios que atañen a la posición de las partes, siendo ellos:

- a) Iniciativa procesal
- b) De aportación de prueba a cargo de las partes (Despersonalización de la prueba)
- c) De contradicción o audiencia
- d) De igualdad de las partes
- e) De dualidad de las partes